BUENOS AIRES

RESOLUCION 3618/2014
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Convenio IOMA - Sociedad Odontológica de La Plata (SOLP).
Del: 19/08/2014

VISTO el expediente Nº 2914-7298/98 Alc. 2/14, iniciado por DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES caratulado: "ELEVA PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA PARA LA ATENCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA 06/10/98 se reserva la nota 104-215/98 a la espera de este expediente (SOLICITA AUMENTO DE VALORES DESDE MARZO DE 2014)", y
CONSIDERANDO:
Que tratan las presentes actuaciones sobre la Adenda al convenio IOMA - SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA (SOLP);
Que a fojas 2, obra Acta de Comisión Mixta, por la que se acuerda un incremento sobre el valor de la cápita por asistencia odontológica de urgencia (SE-GU), el cual pasará a tener un valor de veinticinco centavos ($ 0,25) que será de aplicación a partir del 1° de marzo de 2014. Asimismo las partes ratifican que el afiliado no deberá pagar suma alguna en concepto de copago por la asistencia odontológica de urgencia:
Que a fojas 4, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria informa que la proyección estimativa del gasto arroja un aumento mensual promedio de pesos veintiún mil seiscientos treinta y dos con cincuenta centavos ($ 21.632,50);
Que a fojas 5, la Dirección General de Prestaciones otorga su conformidad y cree prudente y oportuno sugerir la viabilidad de los mismos;
Que a fojas 6, la Dirección General de Administración remite los presentes a la Dirección de Finanzas a fin de tomar el compromiso preventivo del gasto por un monto total de pesos doscientos dieciséis mil trescientos veinticinco ($ 216.325);
Que a fojas 7 la Dirección de Finanzas agrega imputación y compromiso provisorio del gasto con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, PAR 8, Presupuesto General Ejecutivo 2014 Ley N° 14.552;
Que a fojas 9/10, la Dirección de Relaciones Jurídicas no advierte objeciones que formular al respecto, sugiriendo que el Directorio proceda al tratamiento de la propuesta y de considerarlo oportuno y conveniente se apruebe la Adenda al Convenio y el Acta de Comisión Mixta;
Que a fojas 11, se adjunta Proyecto de Adenda;
Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 4 de junio de 2014, según consta en Acta N° 23, RESOLVIÓ: Aprobar el Acta de Comisión Mixta y la Adenda al Convenio IOMA - SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA (SOLP), referente a la modificación de la cápita por asistencia odontológica de urgencia (SE-GU).
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987)
Por ello,
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Acta de Comisión Mixta y la Adenda al Convenio IOMA-Sociedad Odontológica de La Plata (SOLP), que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución, ello en virtud de los considerandos que anteceden.
Art. 2º. El gasto será atendida con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, PAR 8, Presupuesto General Ejecutivo 2014 Ley N° 14.552.
Art. 3º. Registrar, Notificar a la Sociedad Odontológica de La Plata. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento Cumplido, archivar.
Antonio La Scaleia

ANEXO
ADENDA CONVENIO IOMA - SOLP
Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “el IOMA”, con domicilio legal en la calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, representado por su Presidente, doctor Antonio LA SCALEIA, por una parte; y por la otra la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA, en adelante la “SOLP”, con domicilio legal en la calle 13 N° 680 de La Plata, representada por su Presidente, doctor Dardo Pereira, teniendo en consideración la reunión de Comisión Mixta celebrada el 12 de marzo del año 2014, acuerdan celebrar la presente Adenda con sujeción a las siguientes cláusulas;
CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento sobre el valor de la cápita por asistencia odontológica de urgencia (SE-GU), la cual pasará a tener un valor de veinticinco centavos ($ 0,25), a partir del mes de marzo del año 2014.
CLAUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican que el afiliado no deberá pagar suma alguna en concepto de copago por la asistencia odontológica de urgencia.
CLAUSULA TERCERA: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio marco que rige la relación entre las mismas, sus actas y adendas complementarias y modificatorias, con excepción de lo expresamente modificado por la presente.
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS 4 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.-

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos